

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres. Id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160



# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 209.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno con fecha 12 del pasado me dice lo siguiente.

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de Correccion.—Circular núm. 29.—Ha observado S. M. que los expedientes para la provision de las Alcaldias de las carceles no estan en general instruidos con las formalidades prescritas en la disposicion 1.ª de la Real orden circular de 13 de Setiembre último; y con el fin de evitar los males que pueden seguirse de confiar á personas poco aptas la direccion inmediata de unos establecimientos que tanto afectan al orden público, se ha servido disponer.

1.º Que cuando quede vacante alguna Alcaldia de provision del Gobierno, nombren sin demora los Gobernadores una persona de su confianza para que la desempeñe interinamente.

2.º Que sin demora tambien anuncien los mismos Gobernadores la vacante en el boletin oficial de la provincia respectiva, espresando la

dotacion de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas en el término de un mes contado de el dia de la publicacion del anuncio.

3.º Que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de 35 años, con la fé de bautismo; el estado de casados con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público, y el requisito de no estar procesados, con certificaciones de las Autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia en fin de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes. Y por último, que transcurrido el mes desde el anuncio de la vacante, escojan los Gobernadores á los tres aspirantes mas acreedores en su concepto á obtener el nombramiento, y eleven la propuesta al Director de Correccion en este Ministerio, acompañando los expedientes originales de los comprendidos en ella.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento »

Y á los efectos marcados por la precitada Real determinacion he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento público y de los Alcaldes de la misma.

Córdoba 4 de Marzo de 1850.—El Gobernador, Juan B. Enriquez.

Circular núm. 221.

La Direccion general de Aduanas y arau-

celes, con fecha 18 de Febrero último me dice lo siguiente:

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Enero último la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de una exposicion de Menendez y Bárcena, del comercio de Vigo, solicitando el establecimiento en aquel puerto de un depósito de carbon inglés, con intervencion de la Hacienda, y destinado únicamente al abastecimiento de los vapores de aquella Nacion que tocan en el mismo periódicamente. En vista de su resultado, y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha servido conceder el establecimiento en Vigo de un depósito de carbon de piedra extranjero con el objeto esclusivamente para que se ha solicitado, el cual se establecerá en el almacén propio de los reclamantes situado en el arenal y á la vista de la Aduana, con la precisa condicion de que el Administrador de ella tenga una sobrellave en su poder para presenciar su salida en los casos marcados y precisos, con asistencia del Alcaide, quien llevará la cuenta y razon exacta, tanto de la entrada como de la salida, para esijir el pago de los derechos de depósito correspondientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia del Comercio.

Córdoba 4 de Marzo de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

#### Circular núm. 220.

Hacienda.—La Direccion general de Rentas estancadas ha tenido á bien declarar cesante á D. José Leon de Avila, Visitador de la renta del papel sellado y documentos de giro de esta provincia, y nombrar en su lugar á Don Diego Alvarez Osorio. En su virtud, y habiéndose presentado el interesado, y tomado posesion de su destino en el dia 1.º del actual, he resuelto darlo á reconocer por medio del boletín oficial, á los Sres. Jueces de 1.º instancia, Alcaldes, Ayuntamientos y demas á quienes corresponda, para que por todas y cada una de las espresadas autoridades y Corporaciones se les preste todo el auxilio y proteccion que necesitar pueda, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 4 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

#### Circular núm. 218.

D. Francisco de Paula Portocarrero, Alcalde Corregidor interino y Presidente del

Exmo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: que concluida por la comision especial la rectificacion del padron de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial sobre bienes inmuebles, cultivo y ganaderia de esta Capital, respectivo al año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal por el término improrogable de 8 dias para que dentro de ellos puedan los vecinos y forasteros comprendidos en el mismo enterarse del capital que se les ha fijado, y reclamar si se consideran perjudicados; en el concepto de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado no se oirán reclamaciones y se fijarán las cuotas con arreglo al capital marcado por espresada Comision. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Córdoba á 1.º de Marzo de 1850.—Francisco Portocarrero.

#### Circular núm. 214.

D José Ortiz Sainz, Alcalde Constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la Contribucion territorial inmuebles, respectivo á esta Villa y al presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él contenidos, hagan las reclamaciones que crean justas y arregladas, pues pasado el indicado plazo no se dará audiencia á sus instancias parándole el perjuicio que haya lugar.

Iznajar 22 de Febrero de 1850.—José Ortiz Sainz—Rafael Delgado, Srio.

#### Circular núm. 217.

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia de este partido de Baena, &c.

Hago saber: que por disposicion de la Exma. Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio se forma expediente en este juzgado para proveer la vacante que en el mismo resulta de una plaza de Aguacil dependiente, la cual se ha de proveer en los que acrediten ser de buena vida y costumbres, tener 25 años cumplidos y saber leer y escribir. Y para que llegue á noticia de los interesados que quieran obter indicado destino, cuyas solicitudes habrán de presentar en el mismo, precisamente dentro de 30 dias á contar desde la fecha, se fija el presente en Baena á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado del Sr. Juez,—Esteban Domingo Bujalance.

**INDICE de las Reales órdenes, decretos y circulares, insertas en los Boletines oficiales del mes de Enero de 1850.**

**GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA.**

Núm.	Fechas	
15	6	Diciembre 1849. Real orden sobre licencias á los que hayan presentado sustituto.
Id.	30	Enero 1850. Circular sobre presupuestos municipales.
Id.	Id.	id. id. sobre hallazgo de una burra.
Id.	Id.	id. id. mandando buscar á Manuel Mayo.
16	21	id. Real orden sobre precio de las raciones á presos pobres.
Id.	30	id. Circular mandando buscar á Francisco del Moral.
17	28	id. Real orden sobre la moneda de calderilla.
Id.	1.º	Febrero. Circular convocando junta general de Ganaderos.
Id.	3	id. id. sobre robo á Francisco Obelar.
Id.	4	id. id. sobre robo de varias bestias.
Id.	3	id. id. mandando buscar á Eusebio Rodriguez Naranjo.
Id.	2	id. id. sobre extravio de dos reses bacunas.
18	28	Enero. Real orden sobre eleccion de Diputados provinciales.
Id.	29	id. id. sobre cuando se han de verificar dichas elecciones.
19	7	Febrero. Circular sobre el estudio de la agricultura.
Id.	Id.	id. id. sobre hallazgo de dos yeguas.
Id.	6	id. id. sobre id. de otra id.
Id.	Id.	id. id. mandando buscar á Luis Hurtado Alcalá.
Id.	5	id. id. sobre robo de una burra.
20	1.º	id. Pliego de condiciones para la conduccion de sal.
Id.	11	id. Circular mandando buscar á Manuel Sedano.
Id.	Id.	id. id. id. id. á Mariano Ramirez.
21	13	id. id. sobre detencion de un mulo.
Id.	Id.	id. id. sobre hallazgo de una barra de plomo.
22	14	id. Relacion de reclamaciones para la rectificacion de las listas electorales.
23	15	id. Circular sobre datos de precios medios.
Id.	Id.	id. id. sobre robo á Juan Marin Diaz.
Id.	Id.	id. id. mandando buscar á Don

		Felix Gaillard.
24	29	Enero. Real orden sobre el sueldo de los Alcaldes Corregidores cuando disfruten licencia.
Id.	31	id. id. recomendando el formulario de D. Julian Garcia de los Santos
Id.	18	Febrero. Circular sobre el boletín oficial de Comercio.
25	14	id. Real orden sobre el estado interesante en que se halla S. M.
26	18	id. Circular sobre las elecciones de Diputados provinciales.
27	20	id. id. insertando los discursos de los Presidentes del Senado y del Congreso y contestaciones de S. M., con motivo de la felicitacion que le hicieron.
Id.	19	Enero. Real orden sobre los oficiales que disfrutan Real licencia.
Id.	29	Diciembre 1849. Id. sobre recibos de suministros.
Id.	20	Febrero. Circular sobre partes de penados.
Id.	Id.	id. id. sobre observaciones de deberes de los Alcaldes.
23	22	id. id. sobre asegurar fincas de propios y beneficencia.
Id.	Id.	id. id. mandando buscar á Mariano Aniceto Gonzalez.
Id.	Id.	id. id. sobre robo de una burra y su cria.
Id.	Id.	id. id. mandando buscar á Antonio Cobo (a) el Cuco.
Id.	Id.	id. id. sobre robo á Juan Redondo.
29	25	id. id. sobre id. á Salvador Gonzalez Gamboa.
Id.	Id.	id. id. sobre hallazgo de un cadaver.
Id.	Id.	id. id. sobre robo de cuatro caballerias.
Id.	Id.	id. id. mandando buscar tres reos prófugos.
Id.	Id.	id. id. sobre robo de un rucho.
30	9	id. Real orden sobre el señalamiento de alimentos á los quintos.
Id.	27	id. Circular sobre la remision de los indices.
Id.	Id.	id. id. sobre robo de cuatro caballerias.
Id.	Id.	id. id. recomendando la adquisicion de la ordenanza militar.

**COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.**

21	13	Febrero. Circular publicand
----	----	-----------------------------

- rias yacantes.
- 23 15 id. id. sobre resultado de exámenes.
- 24 8 id. id. sobre exámenes de Maestros y Maestras.
- 27 Id. id. id. sobre adelantamientos en la enseñanza.
- 28 15 id. sobre vacante de un alumno en Sevilla.

D. Rafael de Vargas y Uclés, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta Villa de Baena, y pueblos de su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á los bienes de la Capellanía que en la Villa de Castro fundó D. Benito Rodríguez Caballero, vacante por muerte del Pro. D. Juan García Jurado, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial y Gaceta de Gobierno acudan á deducirlo en forma por la Escribanía del infrascripto, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. Juez,—Manuel María Santaella.

D. Joaquín Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., su Srio. honorario, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener las Capellanías que fundaron Fernando Alonso del Valle, Manuel de Valenzuela y su muger Doña Catalina Dominguez, y Diego Fernandez del Valle, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del presente en el boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo se procederá á declarar la propiedad de los bienes que constituyen sus dotaciones en favor de Doña Micaela de Luque y Jurado, que la solicita con arreglo á lo prevenido en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en la Ciudad de Lucena á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta.—Joaquín R. de Caracuel.—Por mandado de dicho Sr. Juez,—Pedro de Blancas y Palma.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto García Tena, calle de la Librería núm. 2.

## ANUNCIOS.

Administración de Fincas del Estado de la Provincia de Córdoba.

Con autorización de la Dirección general del ramo el Domingo 17 de Marzo próximo á las doce de la mañana, ante el Señor Gobernador de la Provincia y personas marcadas por instrucción, se subastarán 2631 fanegas 11 celemines 2 cuartillos de trigo: 617 fanegas 5 celemines 1 cuartillo de cebada existentes en los graneros de la Casa de la Encomienda de esta Ciudad, sirviendo de tipo para la subasta el precio medio de los frutos en el mercado anterior al día del remate. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Administración para los licitadores que gusten verlo.

Córdoba 27 de Febrero de 1850.—A. I., Francisco Javier Manjon.

Se arrienda el Cortijo nombrado de Marcena, compuesto 354 fanegas de cuerda y 118 de tercio, situado en el término de la Villa de Castro del Rio, de la propiedad del Sr. Marques de Cabriñana y de Villacaños, cuyo contrato ha de dar principio en 1.º de Enero de 1851.

La persona que quiera hacer proposiciones se le oirán en casa de D. Pedro Molina, apoderado de dicho Sr., calle del Cabildo viejo.

## SEMANEROS

Y

*Devocionarios de todas clases.*

—o—

Al establecimiento tipográfico de este periódico, calle de la Librería número 2, acaba de llegar un magnífico y abundante surtido de Semaneros y Devocionarios de gran lujo y del mejor gusto. Los hay encuadernados en marfil, terciopelo con retratos y cantoneras, adornos de religion, y lisos, desde 400 reales hasta 40: en tafíete, chagrín y pasta, desde 50 reales hasta 4.

A casa de D. Serafín Barberini, calle de la Librería, han llegado muestras de papel de adorno para habitaciones.

Se hace traer á elección de los consumidores y á precios sumamente equitativos.